

LEY 7.421

Declarando ciudad a la localidad de Valentín Alsina,
partido de Lanús

La Plata, 3 de setiembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.367/1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Valentín Alsina, jurisdicción del partido de Lanús.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos veintiuno (7.421).

R. F. NAVAS.